



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO N° 00963 DE 2026

(05 de marzo)

POR EL CUAL SE REDESTINA EL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE DE LAS VIGENCIAS 2021 Y 2023 PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Carta Superior garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones Universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificados mediante Resolución N° 21042 del 11 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y administración de la Corporación;

Que el Gobierno Nacional adoptó la Reforma Tributaria Estructural mediante la Ley 1819 del 2016, el cual establece en su artículo 150 que el beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 357 E.T., tendrá el carácter de exento, cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad. La parte del beneficio neto o excedente que no se invierta en los programas que desarrollen su objeto social, tendrá el carácter de gravable en el año en que esto ocurra;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

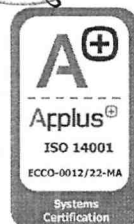
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

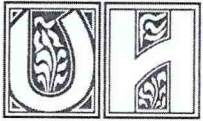
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Naiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo 00963 del 5 de marzo de 2026. Pág. 2

Que según el inciso 4 del artículo 360 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 153 de la Ley 1819 de 2016: *"En cualquier caso, las asignaciones permanentes no podrán tener una duración superior a cinco (5) años y deberán invertirse en el desarrollo de la actividad meritoria contemplada en el objeto social y en virtud de la cual la entidad fue calificada en el Régimen Tributario Especial. Con las asignaciones permanentes podrán adquirirse nuevos activos, siempre que los mismos estén destinados al desarrollo de la actividad meritoria. En todo caso, los rendimientos obtenidos de los activos adquiridos con las asignaciones permanentes también deben destinarse al desarrollo de la actividad meritoria."*

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto No. 2150 del 2017 relacionado con la exención del beneficio neto o excedente, establece en su numeral 3 que la destinación del beneficio neto debe estar aprobada por la Asamblea General u órgano de Dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el Acta de cómo se destinarán y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año;

Que conforme a lo señalado en el artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 2150 de 2017 las asignaciones permanentes corresponden a la destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo, que desarrollan la actividad meritoria, definidos por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año y deberán estar reconocidos en el patrimonio de la entidad. Así mismo, establece que de la ejecución de las asignaciones permanentes se deberá llevar un control por programa y año de constitución, en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias. De igual forma, establece que se entiende por adquisición de nuevos activos, para la aplicación del presente artículo, la compra de propiedad, planta y equipo y/o la construcción de inmuebles o muebles, que se destinen al desarrollo de la actividad meritoria. Se entenderá que la asignación permanente se ejecutó y no requerirá de autorización de plazos adicionales cuando se efectúe la adquisición de propiedad, planta y equipo; y/o la construcción del inmueble o muebles y se encuentren disponibles para el uso y desarrollo de la actividad meritoria. Las asignaciones permanentes que hayan sido aprobadas para ser ejecutadas en un término inferior a cinco (5) años podrán ser prorrogadas por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, siempre que el término no supere los cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del año siguiente en el cual se obtuvo el beneficio neto o excedente. Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. del decreto 2150 de 2017, y pueden dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este Decreto;

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto No. 2150 del 2017, establece en su numeral 3 que la destinación del beneficio neto debe estar aprobada por la Asamblea



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Mahe y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo 00963 del 5 de marzo de 2026. Pág. 3

General u órgano de Dirección que haga sus veces fiscalmente, para lo cual se deja, constancia en el Acta de cómo se destinarán y los plazos en que se espera realizar su reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año;

Que el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional -DIAN establece que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, en su código 04 hace parte de las entidades del régimen especial;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 711 del 08 de marzo de 2022, destinó el saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2021, por un valor de **\$93.705.760**, para fortalecer para fortalecer el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2020- 2024, en el eje estratégico denominado Buen Gobierno Corporativo en el Programa de Infraestructura al servicio de la academia de CORHUILA;

Que igualmente, el mismo órgano dirección por medio de Acuerdo No. 837 del 06 de marzo de 2024, destinó el beneficio neto o excedente del año 2023, el cual asciende a la suma de **\$324.761.017**, para ejecutarlos en el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica para las diferentes sedes de la Institución, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, cuyo propósito es el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 891 del 30 de enero de 2025, aprobó el nuevo Plan de Desarrollo Institucional - PDI para el periodo 2025-2029;

Que dentro del Plan de Desarrollo Institucional PDI 2025-2029, CORHUILA contempla dentro de sus objetivos estratégicos la sostenibilidad Institucional fortaleciendo la infraestructura física de sus sedes mejorando los espacios de bienestar institucional y la transformación digital mejorando la infraestructura tecnológica y los servicios digitales de la institución;

Que el Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, presentó al Consejo Superior en sesión de fecha 05 de marzo de 2026, según consta en el Acta 476, la propuesta de invertir los excedentes contables de los años 2021 y 2023, redestinándolos de manera prioritaria para ejecutarlos en el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica para las diferentes sedes de la Institución, en el marco de lo establecido en el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2025-2029, cuyo propósito es el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación, y cuyo estado de ejecución se resume, así:

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

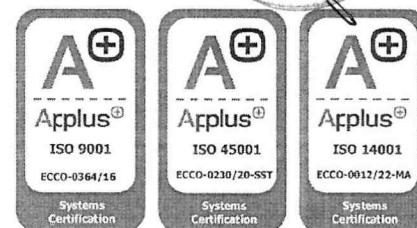
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

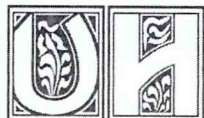
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Huila y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo 00963 del 5 de marzo de 2026. Pág. 4

Excedentes del año	No. de Acuerdo	Valor aprobado	Valor Ejecutado	Saldo
2021	711 del 8 de marzo de 2022	\$ 93.705.759,78	\$ 5.609.398,00	\$ 88.096.361,78
2023	837 del 06 de marzo de 2024	\$ 324.761.017,00	\$ 0,00	\$ 324.761.017,00
		418.466.776,78	5.609.398,00	412.857.378,78

Que de conformidad con lo expuesto, el Consejo Superior en sesión ordinaria del 05 de marzo de 2026, aprueba redestinar los excedentes contables de los años 2021 y 2023, establecidos mediante Acuerdo No. 711 del 08 de marzo de 2022 y Acuerdo No. 837 del 06 de marzo de 2024 para ejecutarlos de manera prioritaria en el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica para las diferentes sedes de la Institución, en el marco de lo establecido en el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2025-2029, cuyo propósito es el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación;

Que, con el fin de mantenerse dentro de las condiciones de excepción del Impuesto sobre la Renta, el Consejo Superior en su condición de máximo órgano de dirección de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, determina expedir el presente Acuerdo;

Que la reasignación de los citados excedentes, mantienen la determinación institucional de robustecer los recursos destinados a infraestructura física y tecnológica del campus universitario, pero además fortalece y permite el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2025-2029, en lo que corresponde a los objetivos estratégicos de sostenibilidad Institucional y la transformación digital mejorando la infraestructura tecnológica y los servicios digitales de la institución;

Que el Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, presentó al Consejo Superior a través en sesión de fecha 05 de marzo de 2026 según consta en acta No. 476 el proyecto de Acuerdo de redestinación del beneficio neto o excedente de los años 2021 y 2023, para su estudio y aprobación;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. REDESTINAR los excedentes contables de los años 2021 y 2023, establecidos mediante Acuerdo No. 711 del 08 de marzo de 2022 y Acuerdo No. 837 del 06 de marzo de 2024 para ejecutarlos de manera prioritaria en el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica para las diferentes sedes de la Institución, en el marco



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes de Huila y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo 00963 del 5 de marzo de 2026. Pág. 5

de lo establecido en el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2025-2029, cuyo propósito es el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

ARTÍCULO 2. Facultar al Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para la negociación y demás acciones necesarias dirigidas hacia el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica en todos los espacios que componen el campus de la Institución.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 05 días del mes de marzo del año 2026.

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

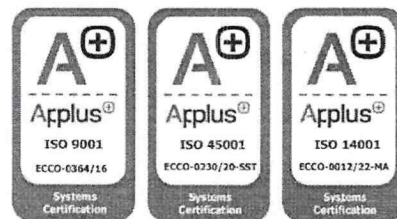
OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Revisado. Rector

PILAR DEL SOCORRO GUTIERREZ MEJÍA
Revisado. Vicerrectora Administrativa y Financiera

OSCAR FABIAN LARA FIGUEROA
Revisado. Dirección de Planeación

JOHANNA XIMENA MONROY TOVAR
Proyectó. Jefe de Contabilidad

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"